

858/12.



Año de 1774

P
 lieza de Justificaciones, hechas
 por los Pretendientes á la docri-
 vania del Juzgado ordinario de
 esta Ciudad, vacante por muerte
 de Ramon Palacio,

S.^{or} Figueroa

Real Aud.^{do}

Sec.^o

Sebastian



Colosa maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Dⁿ Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla, e Leon, e Italia, con delav dos, Sicilia, e Jerusalem, e Navarra, e Granada, e Toledo, e Valencia, e Galicia, e Mallorca de Sevilla, de Cordoba, de Caceres, e Coruega, e Murcia, de Jaen, de los Algarves, y Algeiras, e Gibraltar, e las Islas e Canalias, e las Indias orientales y occidentales, Islas y tierras firmes e mar oceano, Arduengo e Navarra, Duque de Borgoña, e Brabante, y Milan, Conde de Topuz, e Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, e Porhacertion, y unido a vos Ramon Palacio, y Chanciller, acendiendo a nuestra suficiencia y habilidad, y a los servicios, q me habeis hecho, y espero lo continuareis, mi voluntad es, que por ahora y de aqui adelante por toda nuestra vida seais mi Consejo y Notario publico en la mi Corte, y en todos los mis Reynos, y señorios, y por esta mi Carta, o por traslado en nado e Consejo publico en cargo al Serenissimo Principe Dⁿ Carlos, mi mi Caro y muy amado hijo, y mandado a los Infanteres, Adelados, Duques, Marqueses, Condes, Alcaides, Comendadores, Prioros, e las Oros, com^{rs}, y Ver^{rs}, y a los del mi Consejo, Residentes, y oidores de las mis Audiencias, Alcaldes, y Alguaciles de la mi Casa, Corte, Chancillerias, Alcaldes de los Castillos, Casas fuertes, y llanas, y a todos los Corregidores, asistentes, Gobernadores, Alcaldes mayores, y ordinarios, y otros qualesquiera Jueces, y Jueces, e todas las ciudades, villas, y lugares de los mis Reynos, y señorios, o hayan, tengan, y reciban por tal mi Consejo y Notario publico, y lo guarden, y hagan guardar todas las honrras, prerrogativas, gracias, mercedes, libertades, exenciones, preeminencias, prerrogativas, inmunidades, y todas las demas cosas, q por rason de este Empleo os correspondan, y que en ello no os pongan impedimento, ni embaxero alguno, ni le consientan poner, y os recudan, y hagan recudir en to

[illegible]

e plara nueva = Therrero e Chaceller mayor D.ⁿ Nicolau
 Berdugo = dio informacion y obliquez N.^{do} = Notaria e
 los Reynos para Ramon Palacio y Chauxeta natural
 del deragon = Cor.^{da} = Cor.^{no} e Camara = D.ⁿ Juan e
 Perñelas = Tomaron en la Corrad.^a gen.^l e valores
 de la R.^a tienda en la q.^a contra a pliego veinte y dos
 de la comissaria e Castilla de este año habense paga
 do al derecho de la media Anata de mil seiscientos y
 cinquenta uñ e vellon por la Notaria e los Reynos
 que xpien este despacho. Madrid veinte y tres de Ma
 yo de mil seiscientos sesenta y quatro = D.ⁿ Salva
 dor e Durigan = Durio R.^a e vellon = D.ⁿ Joseph se
 bastian y Ortiz N.^{do} del Rey N.^{ro} señor y de Gobierno
 e la tid.^a que reside en la Ciudad e Logogora Capital
 el Reyno de dragón = Certifico: Que ante los Señores del
 R.^a teniedo se presento para su cumplimiento el R.^a
 título, que antecede: Y en su vista por Auto de veinte
 y ocho de este mes fue obedecido, y acordaron se gu
 arde, cumpla y execute en todo y por todo lo que por
 el mismo se manda; Que registrado en los libros el
 teniedo se debolviese original con esta certificaci
 on, que firmo en Logogora a veinte e tres de
 mil seiscientos sesenta y quatro años = D.ⁿ Joseph
 sebastian y Ortiz

concedida esta copia, con su original, que me fue exhibi-
do, por D.^{no} Thamon Palacios, y Chaurreta residente en
esta Ciudad de Zaragoza, á quien doy fe cono-
co, para su comprobación. Ten fe de ello, y
para que conste donde conbenga, á requerimiento

SELLO CUARTO, VEIN-
TEMARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

El Curioso, hoy el presente, el infrascripto L.^{no} de S. M.
Domiciliado en esta Ciudad, que signo, y firmo como
acostumbro, en ella a trece de Diciembre de mil
Vosecientos Vienta, y un años. dos em.^{da} n. Zubizar

nestem. & Xedat.

кан. Саккаско

Compos

Los C^{os}. p^{os}. y C^{os}. J^{es}. residimos en la C^{iu}. de Lando. el R^{eg}. de Aragón, y
akí se firmaron, y firmamos: Certificamos, y damos fe que han C^{on}.as con p^{os}.
q^{ue} la C^{op}.ia antec^{es}. va signada y firmada ha sido por C^{os}. de d^{no}. y t^{os}. n^{os}.
dominio como se nomina p^{or} el legal, y de toda confianza, q^{ue} los d^{nos}. e
p^{os}. t^{os}. n^{os}. y damos crédito, q^{ue} en esta el d^{no}. ha han pasado, y pasan en
igual forma que la antec^{es}. reme^{nte} s^{on} de la d^{da}. y da en esta fe y crédito
en juicio, y p^{er}.a de d^{no}. Entegon. de lo qual damos la p^{re}. en ha C^{iu}.
de Lando. a diez de Dez. de mil r^{es}. seenta y tres a. d^{no}.

Entesam² & Verdad

Joaquin Amenez

Enter! M^r. Verano

Juan Melendez

Chelate materials.

SELLO QVARTO, VEINI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

Laymundo Lecha, y Lorenzo de Toldi ^{nos} es del Sumo
del Juzgado y Corregim^{to} de la Ciudad de Taxag^a por su Mag^d
Dios le Gué 75.4

Certificamos que Ramon Palacios, y Chauradga ex.^{no} l.
vecino de dicha Ciudad, ha havido, y hecho su prac-
tica en la escribania de Ramon Palacios su Padre
escribano que fue del mismo Juzgado, y Corregim^{to} por espa-
cio de mas de ocho años continuos: Y desde el año mil
setecientos sesenta y quatro en que se cito de tal ex.^{no} l.
Al

Al. asta la muerte de dho su Padre ha haivido en la
misma Exceibania, y lado de este despachando con
los ss. Alcaldes maiores que en dho tiempo ha ha
bido todav la Caurar Civiler, y Criminaler pecte
nexienter ha la Refexida exceibania, y lar que
por Comivion se le an encargado, assi en lar ocu
paziones, y continuar emfermedader de dho su Pa
dre como en las nraas, asivtiendo con toda puntua
lidad, y deverperio a lar Tondar con dhor ss. Al
calder maiores habiendo dado puntual cumplim^{to}
a todo lo Refexido, por ser como es Capaz Abil,

De honrados proceder, sin que sepamos teng
otro hermano que se exercite en la practica y la
Caxxa de ex.^{no} Y para que de ello conue don
sea neceario a Requimiento del Citado Ram
Palacios, y Chauxeta, Damos la presente qu
vignamos y firmamos en Zaragoza a di
y veir dia del Mes de Mayo de mil setec
tos setenta, y un años = En testimonio de ver
Lorenzo de Toldi: En testim.^a de Verdad f. Ra
mundo Lechea =

Lⁿ D^o Manuel Laborda Atte. Mayor
la presente Ciudad de Zaragoza, y su Jurisdic
por su Mag.^d Dios le guarde. Ya
Certifico: que Ramon Palacios, y Chauxeta
taryo Real vecino de esta Ciudad, en los tres
que a exerto la Vaxa de tal Alcalde maior, lo
virto avirtix continuamente a la exoribania, y
de su Padre Ramon Palacio ex.^{no} de mi Juzga
despachando con este harta su muerte, y sepa
damente por comision todav lar Cauvar cibit
y Criminaler que se han ofrecido en dha lve
nia, señaladamente en las Continuas emfer

dader, y ocupacioner de dho su Padre, vñdando si
empre que se le ha mandado executandolo todo con
lumo Celo aplicazion, y cuidado a toda mi satisf.^{on}
y Tam.^{on} le he virto avirtix a los oficios de otros ex.^{nos}
del mismo Juzgado sin que haia llegado a mi no
ticia tenga otro hermano hijo del difunto que se
exercite en la Caxxa de ex.^{no} Y assi mismo en el
dia concurre el Citado Ramon Palacio, y Chauxeta
al Despacho, y Derempeno de los Negocios de la ex.
cibania que fue de dho su Padre con el ex.^{no} Raymun
do Lechea que lo es de dho Juzgado, y Regente nom
brado en la vacante de dho Ramon Palacio: Y p.
que conue a Pedimento de dho Ramon Palacio, y
Chauxeta doi el presente que firmo en Zarag.
a primero de Junio de mil setecenta y uno =
Franc.^o Manuel Laborda =

Jⁿ Juaguin Antonio de villava oidor Tubilado de
la R.^a Aud.^a de este Reyno de Aragón vecino de la Ciu
dad de Zaragoza =

Certifico que en la virita de ex.^{nos} que con especial comi
sion del R.^o y supremo Consejo de Castilla. En las Ciu
dader de Zaragoza, Texuel, y sus Respectibos Parro

Execute en el año mil seiscientos sesenta y quatro
en las que fue ex^{mo} Recetor el difunto Ramon Palacio,
le arrio a este su hijo Ramon Palacio, y Chauzeta
tambien ex^{mo} Alcalde de esta Ciudad, y su p^{te}
tido con cui^o motivo meritorio de la pericia
idoneidad de dho Ramon Palacio, y Chauzeta, po
cui^o daron le elegi, y nombre en ex^{mo} p^{te} b^o or p^{te}
a la visita de la Ciudad de Teruel, y su p^{te}
y habiendo sido aprobado su nombramiento p^{te}
el Vltimo Señor Gobernador del Convento, exercio y
rempeño dho Cargo a toda mi satisfaccion, el
Citado Ramon Palacio, y Chauzeta, y fueron
aprobados en todos los autos de la Citada visita:
para que Conste a su pedimento doi la preve
te que firmo en Tarazona a 2 de Junio de mil
seiscientos sesenta y uno: D. Nuquin Ant. de Villava-

Antonio Bernier Notario publico del Rey
y Casa de la Ciudad de Zaragoza: Certifico q
en ella, y bajo el dia diez y ocho Abril de mil
seiscientos sesenta y seis, los R. R. P. P. Prior Mon
ge, y R. Monasterio de Santa Euxacia horden

De San Jeronimo de esta Ciudad, con la atenden
cia de tener R. privilegios, y señaladamente uno
del fernivimo e Rey D. Fernando el Catolico, so
bre cantado por la Audiencia Real de este Reyno
y confirmado por el Real Consejo de Hacienda, por
los quales tocaba y pertenecia a dho R. Monasterio
la propiedad de cinco exaribaniar llamadas an
tipuamente del Talmedinado, y en la actuali
dad del Tuzgado ordinario de esta Ciudad; y
con la de haberse representado a dho R. Mo
nasterio p^{te} parte de dho Ramon Palacio ex^{mo}
de una a dhas cinco Exaribaniar que hacia mas
de veinte años la sebia, y se hallaba bastante
accidentado con muger, y cinco hijos, y duplico q.
para en el caso de su fallecimiento se proveiese la fu
tura de dhas Exaribania en su hijo dho Ramon, y
Chauzeta ex^{mo} domiciliado en esta Ciudad: En
cui^o atencion, y en la de que el duplicante tenia
echos difrentes veneficios, y habiendos a dho R.
Monasterio; este por mi testimonio usando
de los Refexidos Privilegios, y facultades, non
bái en ex^{mo} de la Citada Exaribania al dho R.

Ramon Palacio, y Chauveta, para despues
los dias, y vida natural del nombrado Dⁿ Ra-
mon Palacio su Padre, y desde entonses para q
ando llegara dho Caro se le atribuiéron todos los
honores, Rentas, gages, y utilidades correspondien-
tes a la misma Escriptura: con cargo de habex-
dar en cada un año a dho R^{ta} Monasterio, la pe-
rion que entonses pagaba el referido su Padre, y
esto para todo el tiempo que gozare dha Ecri-
ta que para llegado el citado Caro, la perpetuaron a
xante la vida de dho Palacio y Chauveta, quien
llandose presente con accion de graciav, ac-
to, y admitio dho nombramiento en la fo-
ma, y con el cargo que en el se contiene. Todo
lo qual así y mas largamente resulta de
la E^{ta} de nombramiento que queda en n^{ro}
Reparto Prothcolo a que me refiero, y para
que conste a pedim^{to} de dho Dⁿ Ramon Palacio
Chauveta doy el presente q^e vengo, y firmo
en Taxag. a tres de Junio de mil se^{ta} cen-
tay uno. En Testim. de Verdad: Antonio Be-
nuer.

Comueadan las quatro copias antecedentes con los test-
monios y certificados q^e respectivamente firmados por

Raymundo decha, Lorenzo Toldi: D. Juan Manuel
Laborda: D. Joaquin Ant. de Villava: y Antonio Ben-
nuer, a quienes doy fe conocho, me han sido exhibidos
por Ramon Palacio y Chauveta, R^{ta} M^{ta} Ver^{da} de
Ciu^d para la extraccion de la presente copia, y originales
de Toldi a q^e me remito: y para q^e conste a requizim^{to}
del citado Palacio y Chauveta, doy el p^{te} q^e sig-
no y firmo en la Ciu^d de Taxag. a seis de Junio
de mil trecientos setenta y uno. El emm. de No-
tario: Tel sobre puesto por si: Valparaiso.

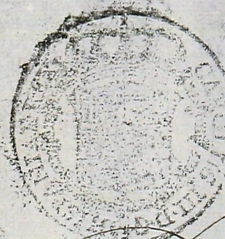
En Testim. de Verdad.

Dominico Samirien



Señal de maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.



Señal de maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

Ex. mo. S. r.

Ramon Alacio, y Chauveta ^{no. 2. vez.} ^{de la parte Ciu. en su m. propio, en el Exped. de Infor-}
me al R. Consejo, que la vacante en el oficio de C. del
Turgado Ordin. desta R. Ciu. ante V. E. como me foy pro-
ceda pareze y Dize q. se le ha hecho saber el Decreto de V. E.
p. q. en el term. de ocho dias justifique los meritos q. expone
en su Memorial; en cuyo cumplim. presenta en la seinda
forma Copias Testimonias, y Concordados de dos Certificadores
dados, el uno p. el Sr. D. Joaquin Ant. de Villaba Oydor Ju-
bilado de esta R. Ciu. y el otro p. D. Juan. Man. Laborda
Alc. mayor de esta Ciu. y de dos Testimonios signados, y firmados
el uno p. Raymundo Lechay Lorenzo de Soldi, y el otro p.
Ant. Bonnes Vozas de la Num. de aquella, y asi mismo de su
Titulo de C. no. 2. p. la q. resultan justificados los meritos alegados.
En esta atencion.

A V. E. Sup. se sirba tenerlos p. presentados, y en su
virta informar lo que fuere de su mayor agrado, para que la
vacante de la citada C.onia p. muerte de Ramon Alacio a-
die del Expon. se provea a su favor, cuya gracia espera
de la recta justificacion de V. E.

Ramon Alacio y Chauveta

